



Proceso : EJECUTIVO A CONTINUACIÓN- MÍNIMA
Radicado : 680014003004-2021-00341-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, la presente solicitud de ejecución por costas procesales. Sírvasse ordenar lo pertinente. Bucaramanga, 03 de octubre de 2022.

KAREN JULIANA PINILLA IBÁÑEZ
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a la solicitud instaurada por la Dra. SANDRA PATRICIA RANGEL REYES como apoderada judicial de **JAKELINE BETHENCOURT DE VARGAS** en contra de MAURICIO GÓMEZ CORZO, reúne los requisitos señalados por el artículo 306 del C.G.P., y como quiera que de la sentencia que se encuentre en el proceso se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del ejecutante y a cargo de la parte demandada; de conformidad con lo establecido en el art. 422 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en los artículos 430 y 431 de la misma obra, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora.,

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO dentro del proceso ejecutivo de MÍNIMA cuantía a favor de **JAKELINE BETHENCOURT DE VARGAS**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **37.816.713** y en contra del demandado **MAURICIO GÓMEZ CORZO** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **91.510.913** para que cancele las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000)** correspondientes a las costas judiciales que fueron liquidadas y aprobadas mediante el auto calendado el 11 de marzo de 2022, las cuales se encuentran ejecutoriadas y en firme.

SEGUNDO: DECIDIR en el momento procesal oportuno sobre las costas procesales.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia en la forma indicada en los artículos **306 del C.G.P.**, es decir por estados dado que la solicitud se realizó dentro de los treinta días siguientes al auto que dejó en firme el auto calendado el 11 de marzo de 2022, y adviértase a la parte demandada que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.

CUARTO: NOTIFICAR electrónicamente la presente providencia a las partes interesadas, en el micrositio de la página web de la Rama Judicial - <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-bucaramanga> - Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 6 y 28 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura

QUINTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la Circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido y simultáneamente, deberán remitirlos a la contraparte en la dirección de correo informada para



notificaciones en la demanda o en su contestación. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

SEXTO: PREVENIR a la parte ejecutante y a su apoderado de la responsabilidad consagrada en el artículo 78 numeral 12 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

/KJPI

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 152 hoy <u>04 DE OCTUBRE DE 2022</u>, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día. JUAN FELIPE SALCEDO ROA SECRETARIO

Firmado Por:

Janeth Quiñónez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f05341198376ff8c142ec3170b23b5a1bc746fdb67ddc969335399f728996530**

Documento generado en 03/10/2022 06:49:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>